

**CORRESPONDE
EXPTE N° 0202/99**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébase el Proyecto de Ordenanza general Impositiva elevado por el Departamento Ejecutivo correspondiente al año 1997 con las siguientes modificaciones.

ARTICULO 2º) Reemplácese en el Capítulo IX, Artículo 34 inciso 10 para el otorgamiento de libreta de sanidad el monto de \$25.- por el de \$15.-

ARTICULO 3º) En el Capítulo IX, Artículo 36 deberán reemplazarse los siguientes importes: inciso 3-b \$2.- en lugar de \$20.-

ARTICULO 4º) En el Capítulo XIV, Tasa por Control de Marcas y Señales, Art. 56 se deberá efectuar una reducción del 15%, en todos los valores de todas las categorías comprendidas en dicho artículo.-

ARTICULO 5º) En el Capítulo XVIII, Artículo 66 inciso “c” deberá decir “Por la Alquiler de ómnibus municipal sin considerar gastos de combustible a cargo del solicitante, por el día \$50.000.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 23 de 1999.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1511/99.-